ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".

El presente documento se encuentra elaborado y fundamentado en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Que el artículo 2º. de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".

Que en virtud del numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del Alcalde Municipal: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal D numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)". "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 preceptúa : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", propendiendo por la calidad de vida y la dignidad humana de los vegunos.

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "… Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables" para cada caso determinado.

Que mediante Decreto 015 No. 2024 expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, se realizó la desconcentración en la Oficina de Contratación las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la Ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La vega, Cundinamarca.

La administración municipal, en cabeza del señor alcalde adquiere el compromiso que los automotores y maquinaria se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y contar con el abastecimiento de aceites y aditivos y demás elementos necesarios que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de nuestra misión y objetivos, así como el mejoramiento y el buen funcionamiento de la maquinaria y vehículos que hacen parte del parque automotor de la administración municipal esto con el fin de mantener las vías urbanas y rurales en buen estado, atender situaciones de emergencia, producidas por eventos naturales, hacer desplazamientos de personal y recursos a atender necesidades de la comunidad y realizar todo tipo de gestiones a fines a la función pública.

Para el municipio y la administración, se hace necesario contar con el suministro de lubricantes y elementos para la operación de toda su maquinaria así como de motos y diferentes equipos en buen estado, que no generen riesgo para quienes los usan diariamente, por tal razón se hace necesario contratar el suministro de aceites para la maquinaria, equipo y motocicletas de propiedad de propiedad y/o asignados al municipio de La Vega Cundinamarca al servicio de la Administración Municipal bajo la supervisión de la Secretaria de Planeación y obras públicas toda esta maquinaria y vehículos están destinados al mejoramiento y conservación de la red vial terciaria, atención de eventos fortuitos (derrumbes, perdidas de calzada, demoliciones de estructuras en peligro, y los demás trabajos de mantenimiento de la malla vial del municipio y la logística necesaria; así como dar cumplimiento a todas las labores derivadas de la emergencia sanitaria y natural a razón de las lluvias en la cual se encuentra el país, siendo de apoyo en toda la actividad logística o de adecuación requerida.

Estos vehículos por el duro trabajo diario, sufren un desgaste contante y sufren daños en su parte física y de equipos, los cuales, al no realizar los arreglos pertinentes o los cambios de sus repuestos, se van deteriorando hasta llegar a ser obsoletas, como maquinas inservibles y desechadas, por ello periódicamente se hace necesario hacer el cambio de estos componentes, alargando la vida útil y la funcionalidad de los mismos, garantizando de esta forma un uso eficiente y eficaz de los recursos con miras a prever un detrimento patrimonial causado por la no gestión y planeación de los procesos.

De igual manera, al poseer maquinaria en perfecto estado de funcionamiento, se bajan los costos de adecuación, apertura y mantenimiento de la malla vial del Municipio, lo cual se hace, desde el punto administrativo, más eficiente y una mejor ejecución del erario público.

Dentro del plan de desarrollo se encuentra enmarcado de la siguiente manera: Modernización de la gestión administrativa del municipio de la Vega Cundinamarca.

De igual manera se debe afectar las metas del FONSET para permitir garantizar un debido cambio de aceites en los vehículos con los que cuenta la fuerza pública que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de la Vega Cundinamarca.

La población beneficiada principalmente es la del sector rural, de acuerdo a la base de datos del DANE, equivale a 8.865 habitantes

El Municipio de La vega Cundinamarca, pretende mediante el presente proceso de Selección Abreviada de subasta inversa presencial, enmarcado dentro de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la compra de llantas para los equipos, maquinaria pesada, volquetas, camionetas, bus, motocicletas, etc, de propiedad y/o asignados al municipio de La Vega Cundinamarca, en los términos del acápite 2.3.1 características de los bienes requeridos del presente documento.

1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato comprende el suministro en sitio en la modalidad de monto agotable de las cantidades de los elementos requeridos por el Supervisor y/o quien ejerza como apoyo a la Supervisión de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones definitivo y en la modalidad de monto agotable.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la selección es la abreviada por subasta inversa presencial para contratar el **"SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA",** a través del mecanismo de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en la modalidad de monto agotable.

La modalidad de selección adoptada encuentra su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal a), cuando indica: "2. Selección abreviada (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Por su parte, la Subsección II, del Decreto 1082 de 2015 indica las modalidades de selección y en su numeral 2° establece la SELECCIÓN ABREVIADA como una de ellas. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 menciona el procedimiento de la Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes de común utilización por subasta inversa.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones de carácter técnico para el cumplimiento de los bienes a suministrar, requisitos que son los contemplados en las fichas técnicas elaboradas por el municipio y que deberán ser diligenciadas en su totalidad por los oferentes.

Todos y cada uno de los elementos deberán:

- Estar empacados de manera individual, segura y técnicamente según su característica y con su respectiva indicación de peligrosidad y manejo una vez cumplida su vida útil.
- Deben estar en perfecto estado físico y funcional (NUEVO).
- Deberán ser debidamente empacados, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para su cargue, distribución, transporte y entrega.
- Deberán contar con todos los registros, licencias y permisos pertinentes conforme la naturaleza de los elementos a entregar.
- Las fechas de vencimiento deben estar en rangos prudentes de operación y uso de las maquinarias y/o vehículos.
- Los elementos deberán ser puestos y entregados en la alcaldía del Municipio de la vega o donde esta lo estipule.
- A su vez el oferente deberá contar con todos los protocolos de disposición y manejo de aceites, grasas y demás lubricantes cumpliendo en su totalidad con la normatividad ambiental al respecto, ya que en el momento de los cambios deberá hacer la disposición y manejo de dichos residuos.
- Si algún elemento no se encontrase en óptimas condiciones, se debe cambiar éste, en un término no mayor 24 horas siguientes a su devolución.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

Para la ejecución del objeto contractual de esta invitación el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

ITEM	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN
1	ACEITE MOBIL 2T	PINTA
2	ACEITE CELERITY AZUL 2T	PINTA
3	ACEITE CELERITY NARANJA 2T	PINTA
4	ACEITE MOBIL 2 TIEMPOS	CUARTO
5	ACEITE CASTROL ACTEVO 2T	CUARTO
6	ACEITE TERPEL CELERITY AZUL 2T	CUARTO
7	ACEITE TERPEL CELERITY NARANJA 2T	CUARTO

8	ACEITE HAVOLINE 2T	CUARTO
9	ACEITE LUBE 2T	CUARTO
10	ACEITE MOBIL MOTO 4T 20W50	CUARTO
11	ACEITE CELERITY NARANJA 4T	CUARTO
12	ACEITE CASTROL ACTEVO 4T	CUARTO
13	ACEITE MOTUL 7100 4T	CUARTO
14	ACEITE MOTUL 5100 4T	CUARTO
15	ACEITE MOTUL 5000 4T	CUARTO
16	ACEITE VALVOLINE 4T	CUARTO
17	REFRIGERANTE VERDE LUBRISTONE	GALÓN
18	REFRIGERANTE VERDE LUBRISTONE	CUARTO
19	ACEITE HAVOLINE REFRIGERANTE	CUARTO
20	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 CHEVRON	GALÓN
21	ACEITE HIDRAULICO ISO68	CUARTO
22	ACEITE TEXAMATIC	CUARTO
23	ACEITE HIDRAULICO LUBEMAX	CUARTO
24	ACEITE MOBIL 15W40	GALÓN
25	ACEITE MOBIL 15W40	CUARTO
26	ACEITE DELO 15W40	GALÓN
27	ACEITE DELO 15W40	CUARTO
28	ACEITE URSA 15W40	GALÓN
29	ACEITE URSA 15W40	CUARTO
30	ACEITE SHELL RIMULA 15W40	GALÓN
31	ACEITE SHELL RIMULA 15W40	CUARTO
32	ACEITE MOBIL 1350	GALÓN
33	ACEITE MOBIL 1350	CUARTO
34	ACEITE OILTEC TITANIO 20W50	GALÓN
35	ACEITE OILTEC TITANIO 20W50	CUARTO
36	ACEITE CAMBIO EXACTO 20W50	GALÓN
37	ACEITE CASTROL RENAULT 20W50	CUARTO
38	ACEITE SHELL HELIX 10W30	CUARTO
39	ACEITE SHELL HELIX 10W40	CUARTO
40	ACEITE ELF 20W50	GALÓN
41	ACEITE ELF 20W50	CUARTO
42	ACEITE ELF 10W40	GALÓN
43	ACEITE SHELL HELIX 20W50	GALÓN
44	ACEITE SHELL HELIX 20W50	CUARTO
45	ACEITE MOBIL 0W20	CUARTO
46	ACEITE MOBIL 0W40	CUARTO
47	ACEITE MOBIL 1 5W30	CUARTO

48	ACEITE MOBIL 25W50	GALÓN
49	ACEITE MOBIL 25W50	CUARTO
50	ACEITE MOBIL HD50	GALÓN
51	ACEITE MOBIL HD50	GALÓN
52	ACEITE MOBIL 10W30	GALÓN
53	ACEITE MOBIL 10W30	CUARTO
54	ACEITE MOBIL 20W50	GALÓN
55	ACEITE MOBIL 20W50	CUARTO
56	ACEITE HAVOLINE 20W50	GALÓN
57	ACEITE HAVOLINE 20W50	CUARTO
58	ACEITE HAVOLINE SAE 50	GALÓN
59	ACEITE HAVOLINE SAE 50	CUARTO
60	ACEITE MOBIL VALVULINA 90	GALÓN
61	ACEITE MOBIL VALVULINA 90	CUARTO
62	ACEITE MOBIL VALVULINA 140	GALÓN
63	ACEITE MOBIL VALVULINA 140	CUARTO
64	ACEITE SPIRAX 140	GALÓN
65	ACEITE SPIRAX 140	CUARTO
66	ACEITE SPIRAX 90	GALÓN
67	ACEITE SPIRAX 80W90	CUARTO
68	ACIETE THUBAN 140	GALÓN
69	ACEITE THUBAN 140	CUARTO
70	ACEITE THUBAN 90	GALÓN
71	ACEITE THUBAN 90	CUARTO
72	ACEITE THUBAN 75W90	CUARTO
73	ACEITE ULTREK 140	GALÓN
74	ACEITE ULTREK 140	CUARTO
75	ACEITE ULTREK 90	GALÓN
76	ACEITE ULTREK 90	CUARTO
77	ACEITE MOBIL HIDRAULICO	GARRAFA
78	ACEITE MOBIL 15W40	GARRAFA
79	ACEITE MOBIL 1350	GARRAFA
80	ACEITE MAXTER 15W40	GARRAFA
81	ACEITE GRASA LUBEMAX	GARRAFA
82	ACEITE SPIRAX 90	GARRAFA
83	ACEITE UNO 20W50	CUARTO
84	ACEITE UNO ULTRA 50	CUARTO
85	ACEITE UNO FORZA 15W40	CUARTO
86	ACEITE UNO 4T 20W50	CUARTO
87	ACEITE UNO 2T	CUARTO

88	ACEITE UNO 10W30	CUARTO
89	ADITIVO GASOLINA QUALITOR	140ML
90	LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL	UNIDAD
91	LIMPIADOR INYECTORES Y CARBURADOR QUALITOR	UNIDAD
92	ADITIVO GASOLINA CRS	UNIDAD
93	MEJORADOR OCTANAJE QUALITOR	UNIDAD
94	LIMPIA INYECTORES TECHRON	UNIDAD
95	ADITIVO TECHRON NEGRO	UNIDAD
96	SILICONA U.V.3 SIMONIZ	300ML
97	SILICONE ULTARAPIDO SQ	UNIDAD
98	LIQUIDO DE FRENOS AT ABS	UNIDAD
99	LIQUIDO DE FRENOS SL	1L
100	LIQUIDO DE FRENOS SL 0	5L
101	LIQUIDO DE FRENOS SL	0.25L
102	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	PINTA
103	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	CUARTO
104	LIQUIDO DE FRENOS MOTO DOT4	UNIDAD
105	SELLADOR DE BLOQUE Y CULATA	UNIDAD
106	CEMENTO PARA RADIADORES 55G	UNIDAD
107	FIJA TORNILLOS	UNIDAD
108	SILICONA LOCTITE ROJA	UNIDAD
109	GRASA MARFAK AZUL	UNIDAD
110	GRASA LUBEMAX AZUL	UNIDAD
111	GRASA BLANCA SUPER KOTE	UNIDAD
112	GRASA CHASIS-2	UNIDAD
113	TOALLA VERDE	UNIDAD
114	LIMPIATAPICERIA ESPUMA	UNIDAD
115	SHAMPOO CON CERA SIMONIZ	600ML
116	SHAMPOO BRILLO	UNIDAD
117	DESENGRASANTE LUBRISTONE	UNIDAD
118	CERA CON COLOR SIMONIZ	UNIDAD
119	CERA SIEMPRE NUEVO	300G
120	CERA SUPER POLY	UNIDAD
121	DUCHA GRAFITADA	UNIDAD
122	LLANTAX DE LLANTAS	UNIDAD
123	LIMPIADOR DE CUERO	500ML
124	LIMPIADOR CUERO	240ML
125	NEGRO MAGICO	UNIDAD
126	ANTI-EMPAÑANTE	UNIDAD
127	LIMPIA PARABRISAS LUBRISTONE	1000CM

128	KIT DE CARRETERA	KIT
129	ESTOPA	UNIDAD
130	ESPUMON	UNIDAD
131	AMBIENTADOR SIMONIZ VENTILADOR	10ML
132	SHICK AIR STYLE	UNIDAD
133	GLADE ELECTRIC CAR	UNIDAD
134	GLADE CARRO NUEVO	UNIDAD
135	GLADE CARRO NUEVO 60 DIAS	UNIDAD
136	AUTO FRESCO	220ML
137	AMBIENTADOR AUTO FRESCO GEL SIMONIZ	UNIDAD
138	AMBIENTADOR AUTO FRESCO	100ML
139	SHICK ADVANCE	UNIDAD
140	BIOPOWER MOTO	UNIDAD
141	BIOPOWER DIESEL PEQUEÑO	UNIDAD
142	BIOPOWER DIESEL GRANDE	UNIDAD
143	BIOPOWER CARRO	UNIDAD
144	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-L010	UNIDAD
145	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-L070	UNIDAD
146	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-11507	UNIDAD
147	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCF-3480G	UNIDAD
148	FILTRO DE COMBUSTIBLE F-1094 M10	UNIDAD
149	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-4720	UNIDAD
150	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-4811	UNIDAD
151	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-6744	UNIDAD
152	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-8091	UNIDAD
153	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-8221	UNIDAD
154	FLTRO DE COMBUSTIBLE HCP-8970	UNIDAD
155	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-9262	UNIDAD
156	FILTRO DE ACEITE HCX-MEO16872	UNIDAD
157	FILTRO DE ACEITE HCX-093G	UNIDAD
158	FILTRO DE ACEITE HCX-1T70	UNIDAD
159	FILTRO DE ACEITE HCX-105	UNIDAD
160	FILTRO DE ACEITE HCX-106	UNIDAD
161	FILTRO DE ACEITE HCX-1040	UNIDAD
162	FILTRO DE ACEITE HCX-1112	UNIDAD
163	FILTRO DE ACEITE HCX-1118G	UNIDAD
164	FILTRO DE ACEITE HCX-FS1241	UNIDAD
165	FILTRO DE ACEITE HCX-1242	UNIDAD
166	FILTRO DE ACEITE HCX-18ª	UNIDAD
167	FILTRO DE ACEITE HCX-2900G	UNIDAD

168	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-2010	UNIDAD
169	FILTRO DE ACEITE HCX-3380	UNIDAD
170	FILTRO DE ACEITE HCX-3627	UNIDAD
171	FILTRO DE ACEITE HCX-4102	UNIDAD
172	FILTRO DE ACEITE HCX-4102G	UNIDAD
173	FILTRO DE ACEITE HCX-446	UNIDAD
174	FILTRO DE ACEITE HCX-446 G	UNIDAD
175	FILTRO DE ACEITE HCX-4922	UNIDAD
176	FILTRO DE ACEITE HCX-4922 G	UNIDAD
177	FILTRO DE ACEITE HCX-596	UNIDAD
178	FILTRO DE ACEITE HCX-5900	UNIDAD
179	FILTRO DE ACEITE HCX-6438840	UNIDAD
180	FILTRO DE ACEITE HCX-6217N	UNIDAD
181	FILTRO DE ACEITE HCX-6643G	UNIDAD
182	FILTRO DE ACEITE HCX-25010959	UNIDAD
183	FILTRO DE ACEITE HCX-7104G	UNIDAD
184	FILTRO DE ACEITE HCX-1.18	UNIDAD
185	FILTRO DE ACEITE BT8850-MPG	UNIDAD
186	FILTRO DE ACEITE BT8439-MPG	UNIDAD
187	FILTRO DE ACEITE HCX-6438839	UNIDAD
188	FILTRO ACEITE HCX-7170G	UNIDAD
189	FILTRO DE ACEITE HCX-7716	UNIDAD
190	FILTRO DE ACEITE HCX-9697	UNIDAD
191	FILTRO DE ACEITE HCX-8187	UNIDAD
192	FILTRO DE ACEITE HCX-9C	UNIDAD
193	FILTRO DE ACEITE HCX-94143479	UNIDAD
194	FILTRO DE AIRE PF7748	UNIDAD
195	FILTRO DE ACEITE B7125	UNIDAD
196	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF587-D	UNIDAD
197	FILTRO DE AIRE PF7930	UNIDAD
198	FILTRO DE ACEITE BT259	UNIDAD
199	FILTRO DE ACEITE HCX-7	UNIDAD
200	FILTRO DE ACEITE HCX-7041B	UNIDAD
201	FILTRO DE ACEITE HCX-7041	UNIDAD
202	FILTRO DE ACEITE HCX-7136	UNIDAD
203	FILTRO DE ACEITE HCX-7105	UNIDAD
204	FILTRO DE ACEITE HCX-7200	UNIDAD
205	FILTRO DE ACEITE B7220	UNIDAD
206	FILTRO DE ACEITE HCX-7317	UNIDAD
207	FILTRO DE ACEITE HCX-7549	UNIDAD

208	FILTRO DE ACEITE HCX-820	UNIDAD
209	FILTRO DE ACEITE HCX-9110	UNIDAD
210	FILTRO DE AIRE K834	UNIDAD
211	FITLRO DE ACEITE HCX-9	UNIDAD
212	FILTRO DE ACEITE HCX-94340259	UNIDAD
213	FILTRO DE ACEITE HCX-9617	UNIDAD
214	FILTRO DE AIRE BD7154	UNIDAD
215	FILTRO DE ACEITE HCX-T45	UNIDAD
216	FILTRO ACEITE HCX-T45B	UNIDAD
217	FILTRO DE ACEITE HCX-R6	UNIDAD
218	FILTRO DE ACEITE HCX-R9	UNIDAD
219	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-7	UNIDAD
220	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-10066	UNIDAD
221	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-10246	UNIDAD
222	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-1312	UNIDAD
223	FLTRO DE COMBUSTIBLE HCP-14302	UNIDAD
224	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-1682	UNIDAD
225	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-1940	UNIDAD
226	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-2F000	UNIDAD
227	FILRO DE AIRE HCX-4731	UNIDAD
228	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-200	UNIDAD
229	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-2001	UNIDAD
230	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-2833	UNIDAD
231	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-5466	UNIDAD
232	FILTRO DE ACEITE HCX-1126E	UNIDAD
233	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-9018	UNIDAD
234	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-9260	UNIDAD
235	FILTRO DE AIRE S1560-72051	UNIDAD
236	FILTRO DE AIRE S2340-11441	UNIDAD
237	FILTRO DE COMBUSTIBLE JAC-1228	UNIDAD
238	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7674-D	UNIDAD
239	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7672-D	UNIDAD
240	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7632	UNIDAD
241	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF979	UNIDAD
242	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF5813	UNIDAD
243	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF5800	UNIDAD
244	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1280	UNIDAD
245	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF7629	UNIDAD
246	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF988	UNIDAD
247	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1347	UNIDAD

248	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF588	UNIDAD
249	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1345-O	UNIDAD
250	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1226	UNIDAD
251	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1277-SPS	UNIDAD
252	FILTRO DE COMBUSTIBLE B975	UNIDAD
253	FILTRO DE COMBUSTIBLE BD103	UNIDAD
254	FILTRO DE COMBUSTIBLE B7030	UNIDAD
255	FILTRO DE COMBUSTIBLE BT7237	UNIDAD
256	FILTRO DE COMBUSTIBLE BT237	UNIDAD
257	FILTRO DE COMBUSTIBLE B76	UNIDAD
258	FILTRO DE COMBUSTIBLE B7600	UNIDAD
259	FILTRO DE COMBUSTIBLE BT8417	UNIDAD
260	FILTRO DE COMBUSTIBLE BT351	UNIDAD
261	FILTRO DE ACEITE HCX-3304	UNIDAD
262	FILTRO DE COMBUSTIBLE BW5137	UNIDAD
263	FILTRO REFRIGERANTE BW5071	UNIDAD
264	FILTRO DE ACEITE A-150F	UNIDAD
265	FILTRO DE ACEITE HCX-0710	UNIDAD
266	FILTRO DE ACEITE HCX-092	UNIDAD
267	FILTRO DE ACEITE HCX-1	UNIDAD
268	FILTRO DE ACEITE HCX-10575	UNIDAD
269	FILTRO DE ACEITE HCX-14	UNIDAD
270	FILTRO DE ACEITE HCX-1549	UNIDAD
271	FILTRO DE ACEITE HCX-1616	UNIDAD
272	FILTRO DE ACEITE B160	UNIDAD
273	FILTRO DE ACEITE HCX-17ª	UNIDAD
274	FILTRO DE ACEITE HCX-20	UNIDAD
275	FILTRO DE ACEITE HCX-2	UNIDAD
276	FILTRO DE ACEITE HCX-2051	UNIDAD
277	FILTRO DE ACEITE HCX-22	UNIDAD
278	FILTRO DE ACEITE HCX-23	UNIDAD
279	FILTRO DE ACEITE HCX-2849ª	UNIDAD
280	FILTRO DE ACEITE HCX2849M	UNIDAD
281	FILTRO DE ACEITE HCX-2856	UNIDAD
282	FILTRO DE ACEITE HCX-2870	UNIDAD
283	FILTRO DE ACEITE HCX-2870ª	UNIDAD
284	FILTRO DE ACEITE HCX-2951	UNIDAD
285	FILTRO DE ACEITE HCX-2977ª	UNIDAD
286	FILTRO DE ACEITE HCX-3191	UNIDAD
287	FILTRO DE ACEITE LF670	UNIDAD

288	FILTRO DE ACEITE HCX-3375	UNIDAD
289	FILTRO DE ACEITE HCX-3387	UNIDAD
290	FILTRO DE ACEITE HCX-3429	UNIDAD
291	FILTRO DE ACEITE HCX-3519	UNIDAD
292	FILTRO DE ACEITE HCX-3535	UNIDAD
293	FILTRO DE ACEITE HCX-3593ª	UNIDAD
294	FILTRO DE ACEITE HCX-3555	UNIDAD
295	FILTRO DE ACEITE HCX-3682	UNIDAD
296	FILTRO DE ACEITE HCX-3757	UNIDAD
297	FILTRO DE ACEITE HCX-4302	UNIDAD
298	FILTRO DE ACEITE HCX-4386	UNIDAD
299	FILTRO DE ACEITE HCX-46	UNIDAD
300	FILTRO DE ACEITE HCX-47	UNIDAD
301	FILTRO DE ACEITE HCX-47ª	UNIDAD
302	FILTRO DE ACEITE HCX-48	UNIDAD
303	FILTRO DE ACEITE HCX-4881	UNIDAD
304	FILTRO DE ACEITE HCX-4967	UNIDAD
305	FILTRO DE ACEITE HCX-50	UNIDAD
306	FILTRO DE ACEITE HCX-5566	UNIDAD
307	FILTRO DE ACEITE HCX-6	UNIDAD
308	FILTRO DE ACEITE HCX-6607	UNIDAD
309	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-OX133	UNIDAD
310	FILTRO DE ACEITE HCX-6657	UNIDAD
311	FILTRO DE ACEITE HCX-70010	UNIDAD
312	FILTRO DE ACEITE HCX-7029	UNIDAD
313	FILTRO DE AIRE HCA-2577	UNIDAD
314	FILTRO DE AIRE KR-283825	UNIDAD
315	FILTRO DE AIRE HCA-2548SY	UNIDAD
316	FILTRO DE AIRE HCA-3544	UNIDAD
317	FILTRO DE AIRE HCA-1588MB	UNIDAD
318	FILTRO DE AIRE HCA-1596SY	UNIDAD
319	FILTRO DE AIRE HCA-3545	UNIDAD
320	FILTRO DE AIRE HCA-1596	UNIDAD
321	FILTRO DE AIRE HCA-8244	UNIDAD
322	FILTRO DE AIRE HCA-8244SY	UNIDAD
323	FILTRO DE AIRE HCA-5070-1	UNIDAD
324	FILTRO DE AIRE HCA-5070	UNIDAD
325	FILTRO DE AIRE KA-253K	UNIDAD
326	FILTRO DE AIRE HCA-1588SY	UNIDAD
327	FILTRO DE AIRE HCA-1330SY	UNIDAD

328	FILTRO DE AIRE HCA-9601	UNIDAD
329	FILTRO DE AIRE HCA-2590P	UNIDAD
330	FILTRO DE AIRE HCA-2855	UNIDAD
331	FILTRO DE AIRE HCA-550	UNIDAD
332	FILTRO DE AIRE HCA-2590SY	UNIDAD
333	FILTRO DE AIRE HCA-1580	UNIDAD
334	FILTRO DE AIRE HCA-8039	UNIDAD
335	FILTRO DE AIRE HCA-2895	UNIDAD
336	FILTRO DE AIRE HCA-E513	UNIDAD
337	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-750P BALDWIN	UNIDAD
338	FILTRO DE AIRE KA-3500	UNIDAD
339	FILTRO DE AIRE HCA-1112	UNIDAD
340	FILTRO DE AIRE HCA-2863SY	UNIDAD
341	FILTRO DE AIRE HCA-1131	UNIDAD
342	FILTRO DE AIRE HCA-2608	UNIDAD
343	FILTRO DE AIRE HCA-1129	UNIDAD
344	FILTRO DE AIRE HCA-1137	UNIDAD
345	FILTRO DE AIRE HCA-1104	UNIDAD
346	FILTRO DE AIRE HCA-1107	UNIDAD
347	FILTRO DE AIRE HCA-1164	UNIDAD
348	FILTRO DE AIRE FA-342	UNIDAD
349	FILTRO DE AIRE HCA-1133	UNIDAD
350	FILTRO DE AIRE HCA-62010	UNIDAD
351	FILTRO DE AIRE HCA-1814SY	UNIDAD
352	FILTRO DE AIRE HCA-1814	UNIDAD
353	FILTRO DE AIRE HCA-GD10T	UNIDAD
354	FILTRO DE AIRE RS-4637	UNIDAD
355	FILTRO DE AIRE RS-4636	UNIDAD
356	FILTRO DE AIRE HCA-2863	UNIDAD
357	FILTRO DE AIRE HCA-0105	UNIDAD
358	FILTRO DE AIRE HCA-04000	UNIDAD
359	FILTRO DE AIRE HCA-0508	UNIDAD
360	FILTRO DE AIRE HCA-10086	UNIDAD
361	FILTRO DE AIRE HCA1010	UNIDAD
362	FILTRO DE AIRE HCA-1012	UNIDAD
363	FILTRO DE AIRE HCA-10234	UNIDAD
364	FILTRO DE AIRE HCA-10286	UNIDAD
365	FILTRO DE AIRE HCA-10699	UNIDAD
366	FILTRO DE AIRE HCA-10839	UNIDAD
367	FILTRO DE AIRE HCA-10627	UNIDAD

368	FILTRO DE AIRE HCA-10889	UNIDAD
369	FILTRO DE AIRE HCA-11041	UNIDAD
370	FILTRO DE AIRE HCA-10997	UNIDAD
371	FILTRO DE AIRE HCA-1110	UNIDAD
372	FILTRO DE AIRE HCA-11222	UNIDAD
373	FILTRO DE AIRE HCA-1126	UNIDAD
374	FILTRO DE AIRE HCA-1127	UNIDAD
375	FILTRO DE AIRE HCA-1132	UNIDAD
376	FILTRO DE AIRE HCA-1134	UNIDAD
377	FILTRO DE AIRE HCA-1136	UNIDAD
378	FILTRO DE AIRE HCA-1138	UNIDAD
379	FILTRO DE AIRE HCA-1139	UNIDAD
380	FILTRO DE AIRE HCA-1147	UNIDAD
381	FILTRO DE AIRE HCA-1165	UNIDAD
382	FILTRO DE AIRE HCA-11654	UNIDAD
383	FILTRO DE AIRE HCA-11858	UNIDAD
384	FILTRO DE AIRE HCA-12065	UNIDAD
385	FILTRO DE AIRE HCA-1500	UNIDAD
386	FILTRO DE AIRE HCA-1502	UNIDAD
387	FILTRO DE AIRE HCA-1503	UNIDAD
388	FILTRO DE AIRE HCA-1833	UNIDAD
389	FILTRO DE AIRE HCA-2003	UNIDAD
390	FILTRO DE AIRE HCA-2004	UNIDAD
391	FILTRO DE AIRE HCA-2011	UNIDAD
392	FILTRO DE AIRE HCA-2088	UNIDAD
393	FILTRO DE AIRE HCA-2098	UNIDAD
394	FILTRO DE AIRE HCA-2121	UNIDAD
395	FILTRO DE AIRE HCA-2142	UNIDAD
396	FILTRO DE AIRE HCA-2125	UNIDAD
397	FILTRO DE AIRE HCA-21501	UNIDAD
398	FILTRO DE AIRE HCA-2200	UNIDAD
399	FILTRO DE AIRE HCA-2208	UNIDAD
400	FILTRO DE AIRE HCA-2215	UNIDAD
401	FILTRO DE AIRE HCA-2220	UNIDAD
402	FILTRO DE AIRE HCA-2243	UNIDAD
403	FILTRO DE AIRE HCA-2266	UNIDAD
404	FILTRO DE AIRE HCA-2277	UNIDAD
405	FILTRO DE AIRE HCA-2323	UNIDAD
406	FILTRO DE AIRE HCA-2344	UNIDAD
407	FILTRO DE AIRE HCA-2400	UNIDAD

408	FILTRO DE AIRE HCA-24L00	UNIDAD
409	FILTRO DE AIRE HCA-2410	UNIDAD
410	FILTRO DE AIRE HCA-2431	UNIDAD
411	FILTRO DE AIRE HCA-2439	UNIDAD
412	FILTRO DE AIRE HCA-2440	UNIDAD
413	FILTRO DE AIRE HCA-25021	UNIDAD
414	FILTRO DE AIRE HCA-2503	UNIDAD
415	FILTRO DE AIRE HCA-2510	UNIDAD
416	FILTRO DE AIR HCA-2521	UNIDAD
417	FILTRO DE AIRE HCA-2523	UNIDAD
418	FILTRO DE AIRE HCA-2525	UNIDAD
419	FILTRO DE AIRE HCA-2530	UNIDAD
420	FILTRO DE AIRE HCA-2533	UNIDAD
421	FILTRO DE AIRE HCA-2554	UNIDAD
422	FILTRO DE AIRE HCA-2556	UNIDAD
423	FILTRO DE AIRE HCA-2567	UNIDAD
424	FILTRO DE AIRE HCA-2573	UNIDAD
425	FILTRO DE AIRE HCA-2602	UNIDAD
426	FILTRO DE AIRE HCA-2605	UNIDAD
427	FILTRO DE AIRE HCA-2615	UNIDAD
428	FILTRO DE AIRE HCA-26011	UNIDAD
429	FILTRO DE AIRE HCA-2690	UNIDAD
430	FILTRO DE AIRE HCA-2700	UNIDAD
431	FILTRO DE AIRE HCA-2717	UNIDAD
432	FILTRO DE AIRE HCA-2724	UNIDAD
433	FILTRO DE AIRE HCA-2750	UNIDAD
434	FILTRO DE AIRE HCA-2857	UNIDAD
435	FILTRO DE AIRE HCA-2867	UNIDAD
436	FILTRO DE AIRE HCA-2905R	UNIDAD
437	FILTRO DE AIRE HCA-2918	UNIDAD
438	FILTRO DE AIRE HCA-29020	UNIDAD
439	FILTRO DE AIRE HCA-2988	UNIDAD
440	FILTRO DE AIRE HCA-2997	UNIDAD
441	FILTRO DE AIRE HCA-3450	UNIDAD
442	FILTRO DE AIRE HCA-3700	UNIDAD
443	FILTRO DE AIRE HCA-4494	UNIDAD
444	FILTRO DE AIRE HCA-4599	UNIDAD
445	FILTRO DE AIRE HCA-6558	UNIDAD
446	FILTRO DE AIRE HCA-6696-1	UNIDAD
447	FILTRO DE AIRE HCA-6850	UNIDAD

448	FILTRO DE AIRE HCA-7655	UNIDAD
449	FILTRO DE AIRE HCA-78110	UNIDAD
450	FILTRO DE AIRE HCA-7723	UNIDAD
451	FILTRO DE AIRE HCA-8219	UNIDAD
452	FILTRO DE AIRE HCA-8220	UNIDAD
453	FILTRO DE AIRE HCA-8249	UNIDAD
454	FILTRO DE AIRE HCA-8548	UNIDAD
455	FILTRO DE AIRE HCA-8890	UNIDAD
456	FILTRO DE AIRE HCA-9683	UNIDAD
457	FILTRO DE AIRE HCA-3200	UNIDAD
458	FILTRO DE AIRE HCA-1103	UNIDAD
459	FILTRO DE AIRE HCA-1142	UNIDAD
460	FILTRO DE AIRE HCA-6550	UNIDAD
461	FILTRO DE AIRE HCA-T45	UNIDAD
462	FILTRO DE AIRE HCA-8040	UNIDAD
463	FILTRO DE AIRE HCA-9551-1	UNIDAD
464	FILTRO DE AIRE HCA-9551	UNIDAD
465	FILTRO DE AIRE HCA-9060	UNIDAD
466	FILTRO DE AIRE HCA-6362	UNIDAD
467	FILTRO DE AIRE HCA-K6BO	UNIDAD
468	FILTRO DE AIRE CA-4996	UNIDAD
469	FILTRO DE AIRE HCA-1330	UNIDAD
470	FILTRO DE AIRE HCA-2548	UNIDAD
471	FILTRO DE AIRE HCA-7246	UNIDAD
472	FILTRO DE AIRE HCA-5A500	UNIDAD
473	FILTRO DE AIRE CA-4700	UNIDAD
474	FILTRO DE AIRE HCA-2576	UNIDAD
475	FILTRO DE AIRE HCA-C010	UNIDAD
476	FILTRO DE AIRE HCA-S001	UNIDAD
477	FILTRO DE ACEITE B-44843	UNIDAD
478	FILTRO DE AIRE FPA-682	UNIDAD
479	FILTRO DE AIRE A-0530	UNIDAD
480	FILTRO DE AIRE HCA-1R100	UNIDAD
481	FILTRO DE AIRE HCA-1W000	UNIDAD
482	FILTRO DE AIRE HCA-1C500	UNIDAD
483	FILTRO DE AIRE KA-2889-1	UNIDAD
484	FILTRO DE AIRE HCA-3Z40	UNIDAD
485	FILTRO DE AIRE HCA-3Z401	UNIDAD
486	FILTRO DE AIRE HCA-7A10	UNIDAD
487	FILTRO DE AIRE HCA-77A00	UNIDAD

488	FILTRO DE AIRE HCA-B70A	UNIDAD
489	FILTRO DE AIRE HCA-B9000	UNIDAD
490	FILTRO DE AIRE HCA-JD20B	UNIDAD
491	FILTRO DE AIRE HCA-L040	UNIDAD
492	FILTRO DE AIRE HCA-X000	UNIDAD
493	FILTRO DE AIRE HCA-1128	UNIDAD
494	FILTRO DE AIRE FA-099	UNIDAD
495	FILTRO DE AIRE FPA-554	UNIDAD
496	FILTRO DE AIRE HCA-1168	UNIDAD
497	FILTRO DE AIRE PA-4997	UNIDAD
498	FILTRO DE AIRE FPA-505	UNIDAD
499	FILTRO DE AIRE AIP-548	UNIDAD
500	FILTRO DE AIRE FPA-528	UNIDAD
501	FILTRO DE AIRE FPA-590	UNIDAD
502	FILTRO DE AIRE AIP-557	UNIDAD
503	FILTRO DE AIRE AIP-616	UNIDAD
504	FILTRO DE AIRE FPA-676	UNIDAD
505	FILTRO DE AIRE FPA-617	UNIDAD
506	FILTRO DE AIRE FPA-769	UNIDAD
507	FILTRO DE AIRE AIP-727	UNIDAD
508	FILTRO DE AIRE IFA-122	UNIDAD
509	FILTRO DE AIRE HCA-4485	UNIDAD
510	FILTRO DE AIRE HCA-1501	UNIDAD
511	GRASA MARFAK	0.370 KG
512	ACEITE HAVOLINE 4T 20W50	CUARTO
513	AGUA DE BATERIA	UNIDAD
514	CERA AUTOBRILLANTE	500ML
515	CERA AUTOBRILLANTE	300ML
516	RUBBING COMPOUND SIMONIZ	200G
517	RUBBING SIMONIZ	395G
518	LIMPIA CARBURADOR	283G
519	1R1807 FILTRO ACEITE CATERPILLAR.	UNIDAD
520	2065234 FILTRO AIRE CATERPILLAR.	UNIDAD
521	2065235 FILTRO AIRE CATERPILLAR	UNIDAD
522	2998229 FILTRO COMBUS CATERPILLAR.	UNIDAD
523	ACEITE CATERPILLAR 15W40	CANECA
524	HCA-1115 FILTRO DE AIRE.	UNIDAD
525	FPA-655 FILTRO DE AIRE	UNIDAD
526	ACEITE HIDRAULICO MOBIL	CUARTO
527	ACEITE UNO ULTRA 5W-40	CUARTO

528	ACEITE ELF 10W40	CUARTO
529	ACEITE YAMALUBE 20W50	CUARTO
530	ACEITE YAMULUBE 10W40	CUARTO
531	ACEITE REPSOL 20W50	CUARTO
532	ACEITE REPSOL 25W60	CUARTO
533	ACEITE ELF 20W50 4T	CUARTO
534	FILTRO DE AIRE HCA-1DMF	UNIDAD
535	FILTRO DE AIRE HCA-1580	UNIDAD
536	FILTRO DE AIRE IFA-131	UNIDAD
537	LLANTAX ESPUMA	UNIDAD
538	WD 40 9.6 ONZAS	UNIDAD
539	KIT DE CARRETERA NUEVO	UNIDAD
540	STARTING FLUID 11 ONZAS.	UNIDAD
541	ACEITE SHELL ADVANCE 20W50	CUARTO
542	REFRIGERANTE ROJO	CUARTO
543	AMBIENTADOR GLADE	UNIDAD
544	AMBIENTADOR GLADE PLUGINS	UNIDAD
545	ACEITE HAVOLINE 10W30 SYN	CUARTO
546	ACEITE HAVOLINE 10W30 SYN	GALÓN
547	FILTRO DE AIRE HCA-8466	UNIDAD
548	FILTRO DE AIRE HCA-8466SY	UNIDAD
549	FILTRO DE AIRE HCA-4533	UNIDAD
550	GRASA SUPER KOTE	360ML
551	SILICONA GRIS LOCTITE	UNIDAD
552	GLADE AUTO SPORT	UNIDAD
553	WD 40	382ML
554	REFRIGERANTE ROJO	GALÓN
555	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-20502	UNIDAD
556	FILTRO DE ACEITE CA-3544SY	UNIDAD
557	PULITURA	UNIDAD
558	FILTRO DE AIRE RS-3722	UNIDAD
559	FILTRO DE AIRE RS-3548	UNIDAD
560	ACEITE HIDRAULICO CONTINENTAL	CUARTO
561	VALVULINA 90 CONTINENTAL	CUARTO
562	VALVULINA 140 CONTINENTAL	CUARTO
563	FILTRO DE ACEITE HCX-10060	UNIDAD
564	FILTRO DE ACEITE HCX-9452	UNIDAD
565	FILTRO DE AIRE HCA-2799	UNIDAD
566	FILTRO DE AIRE HCA-2799SY	UNIDAD
567	ACEITE UNO 4 TIEMPOS	PINTA

568	ACEITE UNO 2 TIEMPOS	PINTA
569	ACEITE UNO FORZA 50	CUARTO
570	VALVULINA UNO 80W-90	CUARTO
571	ACEITE UNO SYNCHRON ATF	CUARTO
572	ACEITE HYDRAULICO UNO AW 68	CUARTO
573	REFRIGERANTE UNO	CUARTO
574	REFRIGERANTE UNO	GALÓN
575	ACEITE GTX 20W50	GALÓN
576	FILTRO DE ACEITE HCX-W6000	UNIDAD
577	FILTRO DE ACEITE HCX-W6000G	UNIDAD
578	FILTRO DE AIRE HCA-5051	UNIDAD
579	ACEITE HYDRAULICO UNO AW68	GALÓN
580	GARRAFA GRASA UNO CHASIS	UNIDAD
581	FILTRO DE AIRE K750P	UNIDAD
582	FILTRO DE AIRE HCA-6000	UNIDAD
583	LUBRICANTE CADENA TTERRENO	UNIDAD
584	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF-957	UNIDAD
585	FILTRO DE AIRE IFA-119	UNIDAD
586	SUPERDESENGRASANTE 3 EN 1	UNIDAD
587	ELIMINADOR DE HUMO SUPER KOTE	UNIDAD
588	LUBRICANTE AB 80	UNIDAD
589	LUBRICANTE CADENA CADE MAX	UNIDAD
590	FILTRO COMBUSTIBLE BF-7677D	UNIDAD
591	FILTRO DE ACEITE HCX-9841	UNIDAD
592	FILTRO DE ACEITE IFA-165	UNIDAD
593	FILTRO DE AIRE HCA-2708	UNIDAD
594	FILTRO DE AIRE HCA-8141	UNIDAD
595	FILTRO DE ACEITE FPA-559	UNIDAD
596	FILTRO AIRE IFA-168	UNIDAD
597	ACEITE MOBIL SUPER 4 TIEMPOS 20W-50	PINTA
598	CERA SIEMPRE NUEVO SIMONIZ	200G
599	LIMPIA PARABRISAS SOBRE	50ML
600	FILTRO DE AIRE HCA-3823	UNIDAD
601	SILICONA LOCTITE GRIS	70ML
602	LUBRICANTE CADENA SIL-EM LUBE	UNIDAD
603	SYMPLEX	UNIDAD
604	FILTRO DE AIRE IFA-160	UNIDAD
605	FILTRO DE AIRE HCA-10293	UNIDAD
606	REFRIGERANTE VERDE QOOL	CUARTO
607	REFIGERANTE VERDE QOOL	GALÓN

608	SILICONA PROTECTOR UV	300ML
609	TERPEL CELERITY 2T	SOBRE
610	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-4500	UNIDAD
611	FILTRO DE AGUA ACH-10722	UNIDAD
612	FILTRO DE AGUA ACH-10722SY	UNIDAD
613	FILTRO DE AIRE HCA-0115	UNIDAD
614	FILRO DE ACEITE IFA-115	UNIDAD
615	FILTRO DE AIRE HCA-9501	UNIDAD
616	FILTRO DE AIRE HCA-5021	UNIDAD
617	FILTRO DE ACEITE FPA-558	UNIDAD
618	FILTRO DE ACEITE HCX-8127R	UNIDAD
619	ACEITE MOBIL HIDRAULIDO AW 68	GALÓN
620	FILTRO DE AIRE HCA-1588MB	UNIDAD
621	ACEITE MOBIL 5W30	GALÓN
622	FILTRO DE ACEITE HCX-3380 A	UNIDAD
623	WD 40 8 OZ	277ML
624	BOTIQUIN	UNIDAD
625	BONIF DESENG DON CITRON	252ML
626	ADITIVO BIO OXIGENADOR	140ML
627	ACEITE MOBIL SUPER MOTO 2T	CUARTO
628	FILTRO DE ACEITE FPA-609	UNIDAD
629	FILTRO DE ACEITE HCX-3000	UNIDAD
630	FILTRO DE AIRE AIP-532	UNIDAD
631	ACEITE TERPEL REFRIGERANTE ESTANDAR	CUARTO
632	ACEITE TERPEL OILTEC 20W50	GALÓN
633	FILTRO DE ACEITE HCX-9268	UNIDAD
634	FILTRO DE AIRE HCA-4N000	UNIDAD
635	FILTRO DE ACEITE HCX-6438839G	UNIDAD
636	FILTRO DE AIRE FPA-535	UNIDAD
637	ACEITE TERPEL REFRIGERANTE ESTANDAR	GALÓN
638	FILTRO DE AIRE HCA-3960	UNIDAD
639	FILTRO DE AIRE FPA-771	UNIDAD
640	ACEITE URSA HD 15W40 CF-4	UNIDAD
641	TERPEL ULTREK 15W40	CUARTO
642	ACEITE MOBIL SUPER 3000 5W-30	CUARTO
643	ACEITE MOBILUBE HD 85W140	CUARTO
644	FILTRO DE ACEITE HCX-10796	UNIDAD
645	FILTRO DE COMBUSTIBLE HCP-8580	UNIDAD
646	SHAMPOO SONAX	UNIDAD
647	LUBRICANTE MULTIUSOS	UNIDAD

648	AMBIENTADOR POWER	UNIDAD
649	SILICONA CRC XPRAY	UNIDAD
650	ACEITE OILTEC 20W50	CUARTO
651	ACEITE MOBIL M-ATF D/M	CUARTO
652	CRC LIMPIADOR DE INYECTORES	UNIDAD
653	CRC MEJORADOR DE OCTANAJE	UNIDAD
654	CRC ADITIVO DIESEL	UNIDAD
655	AMBIENTADOR LIQUIDO SIMONIZ	8ML
656	AMBIENTADOR SIMONIZ REJILLA	4.5ML
657	AMBIENTADOR SIMONIZ MEMBRANA	2.5ML
658	FILTRO DE AIRE HCA 10891	UNIDAD
659	FILTRO DE ACEITE HCX-7153	UNIDAD
660	AMBIENTADOR LIQUIDO LAVANDA	5ML
661	FILTRO DE AIRE HCA-20577	UNIDAD
662	FILTRO DE AIRE PC1654-10	UNIDAD
663	FILTRO DE AIRE KA2028	UNIDAD
664	SONAX CREMA PARA CUEROS	UNIDAD
665	ESPUMA DE CUERO SONAX	UNIDAD
666	ACEITE CELERITY 15W50	CUARTO
667	AMBIENTADOR CUBO EUCALICTO	5ML
668	AMBIENTADOR DUO AUTO FRESCO	UNIDAD
669	FILTRO DE AIRE HCA-11053	UNIDAD
670	FILTRO DE AIRE }HCX-E1010	UNIDAD
671	FILTRO DE ACEITE HCX-8019G	UNIDAD
672	FILTRO DE ACEITE HCX-3900	UNIDAD
673	ACEITE MOBIL 5W30 SUPER 3000	GALÓN
674	ADITIVO MOTO CRC	UNIDAD
675	FILTRO DE AIRE HCA-23M00	UNIDAD
676	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1257	UNIDAD
677	FILTRO DE AIRE HCA- KR969	UNIDAD
678	AMBIENTADOR VENTILADOR	UNIDAD
679	WD40 TURBO	458ML
680	FILTRO DE ACEITE HCX-9845 G	UNIDAD
681	FILTRO DE AIRE HCA- GD10TSY	UNIDAD
682	SIL-EM LUBRICANTE ANTI FRICCION CHAIN LUBE	UNIDAD
683	FILTRO DE AIRE KA-253 SY	UNIDAD
684	FILTRO DE AIRE HCA-10346	UNIDAD
685	ADITIVO CRC ECOLOGICO	UNIDAD
686	FILTRO DE AIRE HCH-6016	UNIDAD
687	FILTRO ACPM 299-8229	UNIDAD

688	FILTRO ACPM 308-7298	UNIDAD
689	FILTRO DE ACEITE 7W -2326	UNIDAD
690	FILTRO HIDRAULICO 1G-8878	UNIDAD
691	FILTRO DE AIRE 206-5234	UNIDAD

El contratista deberá cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contratado, garantizando el suministro de lubricantes, para los vehículos automotores, motocicletas de propiedad y/o asignados al municipio de La Vega, con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones de carácter técnico para el cumplimiento de los bienes a suministrar, requisitos que son los contemplados en las fichas técnicas elaboradas por el municipio y que deberán ser diligenciadas en su totalidad por los oferentes.

Todos y cada uno de los elementos deberán:

- Estar empacados de manera individual, segura y técnicamente según su característica y con su respectiva indicación de peligrosidad y manejo una vez cumplida su vida útil.
- Deben estar en perfecto estado físico y funcional (NUEVO).
- Deberán ser debidamente empacados, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para su cargue, distribución, transporte y entrega.
- Deberán contar con todos los registros, licencias y permisos pertinentes conforme la naturaleza de los elementos a entregar.
- Las fechas de vencimiento deben estar en rangos prudentes de operación y uso de las maquinarias y/o vehículos.
- Los elementos deberán ser puestos y entregados en la alcaldía del Municipio de la vega o donde esta lo estipule, en un tiempo no mayor de 8 horas hábiles.
- A su vez el oferente deberá contar con todos los protocolos de disposición y manejo de aceites, grasas y demás lubricantes cumpliendo en su totalidad con la normatividad ambiental al respecto, ya que en el momento de los cambios deberá hacer la disposición y manejo de dichos residuos.
- Si algún elemento no se encontrase en óptimas condiciones, se debe cambiar éste, en un término no mayor a veinte cuatro (24) horas hábiles siguientes a su devolución.

Establecimiento de Comercio: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro y la prestación del servicio, el establecimiento de comercio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de La Vega- Cundinamarca. El proponente deberá aportar un Certificado de Cámara de Comercio donde se encuentre registrado el establecimiento. En caso de ser arrendatario, copia del contrato donde conste el uso del inmueble para tal fin y los documentos que demuestren que el arrendador tiene la propiedad o las facultades para arrendar el establecimiento del comercio. El establecimiento deberá contar con las condiciones para la correcta prestación del servicio contratado.

Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a vehículos descritos en el presente estudio previo y/o previamente autorizados por el funcionario de la Alcaldía asignado para tal fin.

Calidad: Ofrecer y cumplir con la calidad y cantidad del producto o servicio.

Cantidades: Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el servicio contratado; servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la Administración y se prestará en la modalidad de monto agotable.

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro, la cual será actualizado a periódicamente.

Disponibilidad del servicio: El Contratista debe prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los lubricantes, aditivos y accesorios, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta, que no podrá interrumpir el normal suministro de ellos, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de patios de servicios y demás.

2.4 FICHAS TÉCNICAS:

El oferente deberá diligenciar y complementar las especificaciones y características técnicas mínimas descritas en las Fichas Técnicas. (Anexo) las cuales deberá presentar por separado para ser publicadas en el SECOP, las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad, y entregadas con la propuesta, requisito no subsanable. (Anexo).

Cualquier elemento que no cumpla con la ficha técnica requerida, será devuelto al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido y con un cambio inmediato después de la solicitud de la Entidad.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO	DENOMINACION
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO.

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección corresponde a la selección abreviada mediante subasta inversa, en atención a que el objeto contractual consiste en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya escogencia se realiza con base en el menor precio ofrecido. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en función de las necesidades de la entidad, hasta la concurrencia del presupuesto oficial.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente proceso de selección tiene como naturaleza jurídica la de un contrato estatal de suministro, de tracto sucesivo y monto agotable, regido por el derecho público conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Término de Duración, Ejecución y Vigencia:

El término de duración y ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

7.2. Lugar de Ejecución:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del proveedor y/o la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca.

7.3. Supervisión del Contrato.

La supervisión del contrato la ejercerá el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y/o quien designe el Alcalde Municipal mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual

7.4. Forma de Pago.

El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato, en pagos parciales según se preste el servicio y elementos contratado que estarán sujetos a la necesidad de la entidad y a pedido del supervisor del contrato, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

- Acta de cumplimiento por parte del supervisor
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Registro entradas y salidas de almacén.
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN

(en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

7.5. Carga Tributaria: El municipio realizara las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria de la siguiente forma:

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Nota. Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.

7.5. Obligaciones Esenciales del Contratista:

Cualquier elemento que no cumpla con la ficha técnica requerida, será devuelto al respectivo contratista por el supervisor.

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Realizar la instalación y cambios de lubricantes, aditivos y/o filtros en los vehículos y/o maquinaria que se requiera, cuando la entidad lo solicite a través del supervisor del contrato.
3. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.

5. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de La Vega por el incumplimiento del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Estar empacados de manera individual, segura y técnicamente según su característica y con su respectiva indicación de peligrosidad y manejo una vez cumplida su vida útil.
13. Deben estar en perfecto estado físico y funcional (NUEVO).
14. Deberán ser debidamente empacados, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para su cargue, distribución, transporte y entrega.
15. Deberán contar con todos los registros, licencias y permisos pertinentes conforme la naturaleza de los elementos a entregar.
16. Las fechas de vencimiento deben estar en rangos prudentes de operación y uso de las maquinarias y/o vehículos.
17. A su vez el oferente deberá contar con todos los protocolos de disposición y manejo de aceites, grasas y demás lubricantes cumpliendo en su totalidad con la normatividad ambiental al respecto, ya que en el momento de los cambios deberá hacer la disposición y manejo de dichos residuos.
18. Si algún elemento no se encontrase en óptimas condiciones, se debe cambiar éste, en un término no mayor a Tres (3) días hábiles siguientes a su devolución.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

7.6. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma.

3. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato
5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
17. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.

7.7. Obligaciones del Municipio

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de La Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará eal proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

8.1 Régimen Jurídico aplicable.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2 Modalidad de Selección:

El Municipio de La Vega Cundinamarca, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Municipio.

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL: **SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.** Se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Igualmente se reglamentan los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual se señala: “Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.”

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no están obligadas a hacer uso de los acuerdos marco de precios, por lo cual en este proceso no se tendrán en cuenta los mismos.

De igual manera, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento y condiciones de Subasta Inversa, así como la definición de este tipo de bienes a suministrar en el presente proceso de selección, de la siguiente manera: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.”

Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, organizacional, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones.

8.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición de los elementos requeridos No. 2026000402 del 31 de MARZO de la vigencia 2026.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2026000402	31/03/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.12.10.00.001	Modernización de la gestión administrativa del municipio de la vega Cundinamarca	121000001 LIBRE DE IMPUESTOS	150.000.000
TOTAL		**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**			**150.000.000**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) IVA INCLUIDO** que **SE ADJUDICARÁ EN LA MODALIDAD DE MOTO AGOTABLE**.

Una Vez analizado el precio unitario, se tomó el menor valor de las 3 cotizaciones.

9. ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos generales del mercado.

Se hace alusión a los procesos de selección adelantados por parte de la Alcaldía del Municipio de la Vega.

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	Tipo de Contrato	Cuantía a Contratar
Licitación Pública	LIC-001-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://n9.cl/6zq7j	URBANO ALDANA CASTAÑEDA	Suministro	$ 300,429,983
Licitación Pública	1	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://n9.cl/u6nmp	URBANO ALDANA CASTAÑEDA	Suministro	$ 250,000,000
Licitación Pública		ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	https://n9.cl/6x8ne	MARIA LEON DE SALAMANCA	Suministro	$ 400,000,000

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Entre otros procesos de la región podemos encontrar:

TIPO DE PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	Tipo de Contrato	Cuantía a Contratar
Licitación Pública	LP 5 2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍOSECO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO – CUNDINAMARCA.	https://n9.cl/4w1g3	IMPORTADORA DISMAQ S.A.S.	Prestación de Servicios	$ 459,914,916
Licitación Pública	LP-010-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO	https://n9.cl/du8tb	EN PROCESO	Suministro	$ 299,559,900
Licitación Pública	YC-LP-001-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE YACOPÍ	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS; DE LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA	https://n9.cl/zfwvc	EN PROCESO	Prestación de Servicios	$ 345,000,000

Dada la naturaleza del objeto del proceso (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

10. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les

otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico según el puntaje determinado en el CAPITULO 3.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen

10.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un Profesional Nacional Colombiano debidamente matriculado en el País conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

10.1.2. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las

actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio. El objeto social de la persona jurídica será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará la persona que ejerce la representación legal, las facultades de la misma, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra registrada la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la persona de sociedad futura deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993)

10.1.3 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante LA PRESENTACIÓN del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las Normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La persona jurídica, deberá tener como mínimo cuatro (04) años de matriculada contado con antelación a la fecha de apertura del presente proceso.
- En caso de personas naturales, se deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio correspondiente, debidamente renovado y vigente. El proponente deberá acreditar una antigüedad mínima de cuatro (4) años contados con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

10.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) año más.
b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c) En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
d) En caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la antigüedad de ocho (8) años de haberse matriculado, al miembro del proponente plural que aporte la experiencia requerida.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

10.1.5 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

10.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso de Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA

NIT: 800.073.475 – 1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre

o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

10.1.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (parafiscales), conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el evento que el oferente se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito en las mismas condiciones señaladas con antelación dependiendo de si es persona natural o jurídica. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas,

deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. (Según modelo del Anexo)

10.1.8 OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria en caso de personas naturales las actividades inscritas en dicho certificado deberán corresponder a las del objeto a contratar.

10.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del certificado de medidas correctivas, de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

10.1.10 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

10.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Debe contar con la última actualización según los nuevos códigos.

10.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

10.1.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del proponente o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

10.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la CONVOCATORIA PÚBLICA, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva

Certificación de inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA**" se solicite estar inscrito y clasificado en cada una de las actividades, especialidades y grupos, se podrá tomar la codificación entre los miembros de la figura plural, de tal manera que entre los mismos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados en este Pliego de Condiciones, certificando sin excepción, la inscripción, calificación y clasificación de sus miembros en el Registro Único de Proponentes:

Tabla de clasificación del bien en el sistema UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
15000000	Materiales Combustibles, Aditivos Para Combustibles, Lubricantes Y Anticorrosivos
15120000	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos
15121500	Preparados lubricantes
40161500	FILTROS

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993

10.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En cado de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

10.1.16 ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES:

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los de dentro de la organización de la empresa que se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al criterio diferencial establecido en la normatividad vigente y establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

10.1.17 CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

10.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

10.2.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

a.) EXPERIENCIA ACREDITADA

Se adjuntará Máximo un (1) contrato y/o acta de liquidación y/o certificación celebrada en los últimos cuatro (4) años con entidades públicas y/o privadas, que acrediten experiencia específica frente a la ejecución del suministro de lubricantes y que su valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto Oficial estimado en SMLMV.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:
a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación del contrato o suministro.
c) Valor de la contratación o suministro.

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificados e inscritos

en el RUP hasta el tercer nivel con el siguiente código:

CODIGO	DENOMINACION
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS

En caso de oferentes plurales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

10.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El oferente Mipyme como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar su experiencia así: Se adjuntará Máximo dos (2) contratos y/o acta de liquidación y/o certificación celebrado en los últimos cuatro años con entidades públicas y/o privadas, que acrediten experiencia específica frente a la ejecución del suministro de lubricantes y que su valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto Oficial estimado en SMLMV.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida.

Cada certificación y/o liquidación debe indicar mínimo lo siguiente:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
c) Objeto o descripción del contrato
d) Numero de contrato
e) Valor total del contrato
f) Fecha de iniciación y fecha de terminación

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

En caso de oferentes plurales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados e inscritos en el RUP hasta el tercer nivel con el siguiente código:

CODIGO	DENOMINACION
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS

El oferente que desee que su experiencia sea valorada bajo este criterio deberá expresarlo en la carta de presentación de la propuesta.

10.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES:

El oferente que acredite ser empresa y emprendimiento mujeres como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar su experiencia así: Se adjuntará Máximo dos (2) contratos y/o acta de liquidación y/o certificación celebrado en los últimos cuatro años con entidades públicas y/o privadas, que acrediten experiencia específica frente a la ejecución del suministro de lubricantes y que su valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto Oficial estimado en SMLMV.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida.

Cada certificación y/o liquidación debe indicar mínimo lo siguiente:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
c) Objeto o descripción del contrato
d) Numero de contrato
e) Valor total del contrato
f) Fecha de iniciación y fecha de terminación

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

En caso de oferentes plurales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados e inscritos en el RUP hasta el tercer nivel con el siguiente código:

CODIGO	DENOMINACION
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS

El oferente que desee que su experiencia sea valorada bajo este criterio deberá expresarlo en la carta de presentación de la propuesta.

10.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 40
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.10
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

8.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

a) Rentabilidad del Patrimonio= Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	
Desde	Hasta
0.80	Igual o Mayores
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	
b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.	
Desde	Hasta
0.80	Igual o Mayor
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de que los indicadores sean puntuados como indeterminados, se asume que cumple con este requisito.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

10.5 EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el (los) adjudicatario(s) durante la ejecución del contrato deberá(n) observar y cumplir como mínimo con lo siguiente, manifestación que deberá hacer en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN.

1. Disponer para la ejecución del contrato de transporte y personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en condiciones que garanticen la integridad, el buen estado de todos los elementos contratados en los casos que no se pueda trasladar la maquinaria al establecimiento de comercio.

2. Asumir los costos de transporte.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que el contrato se ejecutará en el Municipio de la Vega Cundinamarca.

10.7 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.

10.8 FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que entregará en el término estipulado dentro del contrato los bienes contratados y en los sitios establecidos por el supervisor del contrato, para lo cual igualmente debe manifestar que asume todos los costos asociados a la entrega de los bienes en los lugares determinados por el supervisor.

10.9 GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizara la calidad de los Bienes a suministrar por un término no menor a seis (6) meses, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos elementos o Bienes que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación de desgaste y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratados.

10.10. DECLARACION DE ORIGINALIDAD

El oferente deberá presentar una declaración juramentada donde se compromete a entregar elementos originales. A fin que la entidad pueda contar con elementos de óptima calidad.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el

desarrollo del presente proyecto así:

11.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley mencionada se encuentra en proceso de reglamentación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

11.2. DE CARÁCTER FINANCIERO:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

11.3 DE CARÁCTER TÉCNICO:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

11.4 RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

11.4.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del Contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

- Riesgo de la seguridad del personal (del Contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al sitio de los servicios). El Contratista asumirá este riesgo cuando el Contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo el servicio que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el Contratista.

- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Contrato, que afecten al servicio, solo si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.

- Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto, tanto en las instalaciones donde se van a prestar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

11.4.2 DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Riesgos en la variación de precios de los servicios: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la prestación de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

11.4.4 OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato que se celebre en el presente proceso de selección se realizara por el Municipio, a través del funcionario que sea designado para tal fin, bajo las condiciones que se establecen en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de la Vega Cundinamarca.

12. CUBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables.

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a

cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) EL CUMPLIMIENTO: General del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con plazo igual total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

c) CALIDAD DEL SERVICO: Por un valor equivalente al veinte por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

d) DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el 15% del valor del contrato con plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de la presente contratación serán resueltas a través de los mecanismos directos de conciliación, transacción o amigable composición

14. ACUERDO COMERCIAL

Tabla acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	¿Incluye Colombia?	¿Incluye Compras Públicas?	¿Aplica a Entidades Territoriales?	¿Supera Umbral?	¿Bien cubierto?	¿Aplica al Proceso?
TLC Colombia – Estados Unidos	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
TLC Colombia – Unión Europea	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
TLC Colombia – Canadá	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
Alianza del Pacífico	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
TLC Colombia – Corea del Sur	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
TLC Colombia – Costa Rica	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
TLC Colombia – Israel	Sí	Sí	Parcial	No	Sí	✗ No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	No	No	N/A	N/A	✗ No
Mercosur	Sí	No	No	N/A	N/A	✗ No

De conformidad con el análisis efectuado, se concluye que, si bien Colombia cuenta con diversos acuerdos comerciales vigentes que incluyen disposiciones en materia de compras públicas, estos no resultan aplicables al

presente proceso de contratación, en razón a que el mismo es adelantado por una entidad territorial, no supera los umbrales establecidos en dichos acuerdos y no se encuentra dentro de las entidades ni de los bienes cubiertos en los respectivos anexos de cobertura. En consecuencia, el proceso se regirá por la normativa nacional de contratación estatal vigente.

La Vega Cundinamarca, el 01 día del mes de junio de 2026.

(firma en original)
CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ
Secretario de Gobierno y servicios administrativos(E)